



OACI

Organización de Aviación Civil Internacional
Oficina para Norteamérica, Centroamérica y Caribe

NOTA DE ESTUDIO

IAIM — NE/10

24/10/18

**Reunión de Planificación de la Transición a la Gestión Integrada de Información Aeronáutica (IAIM)
(Estrategia AIM)**

Ciudad de México, México, 29 al 31 de octubre 2018

Cuestión del

Orden del día 4: Objetivos de Gestión de la Información Aeronáutica (AIM) de la OACI NACC

**VALORACIÓN SOBRE PROPUESTA DE ENMIENDA AL ANEXO 1 - LICENCIAS AL PERSONAL RELATIVO A
PERSONAL AIS/ARO
(Presentada por Cuba)**

RESUMEN EJECUTIVO	
Valoración sobre Propuesta de enmienda al Anexo 1 - Licencias al personal relativo a personal AIS/ARO	
Acción:	La acción sugerida se describe en la sección 4
Objetivos Estratégicos:	<ul style="list-style-type: none">• Seguridad Operacional• Protección del medio ambiente
Referencias:	<ul style="list-style-type: none">• Concepto operacional de gestión del tránsito aéreo mundial (Doc. 9854)• Anexo 1 Licencias al personal• Informe Provisional Cuarta Reunión del Grupo de Trabajo sobre implementación de Navegación Aérea para las Regiones NAM/CAR ANI/WG/4

1. Introducción

1.1 Durante la Cuarta Reunión del Grupo de Trabajo sobre implementación de Navegación Aérea para las Regiones NAM/CAR (ANI/WG/4) se presentaron dos notas de estudio (NE/22 y NE/25) por la Relatora del AIM/TF relacionadas con sugerencias y recomendaciones para la evaluación adecuada de la conversión y/o solicitud de personal del Servicio de información aeronáutica/Oficina de notificación ATS (AIS/ARO) para convertirse en personal con licencia, a fin de contar con personas adecuadas, capacitadas y certificadas para llevar a cabo las tareas. En ambas notas se solicitó enmendar el Anexo 1 Licencias al Personal.

1.2 La NE/25 presentó la propuesta de enmienda relativa al nivel de competencia lingüística planteándose que el personal de AIS/ARO deberá demostrar la capacidad de hablar y entender el idioma utilizado en las comunicaciones radiotelefónicas al nivel especificado en los requisitos relativos a la competencia lingüística según lo que plantea el Apéndice 1 del Anexo 1.

1.3 La NE/22 presentó la propuesta de enmienda al Anexo 1 al Capítulo 4 Licencias y habilitaciones para el personal que no pertenezca a la tripulación de vuelo. Esta propuesta describe la inclusión de un epígrafe 4.9 Personal del Servicio de información aeronáutica/Personal de Oficina de notificación ATS (AIS/ARO) detallando los requisitos para la expedición de la licencia como son la edad, conocimientos, experiencia, habilidades, nivel educacional requerido y los privilegios del titular de la licencia y las condiciones que deben observarse en el ejercicio de tales privilegios.

1.4 En la NE/22 dentro de los conocimientos requeridos para dicho personal se encuentran, entre otros, los siguientes:

Procedimientos operacionales

- b) procedimientos de radiotelefonía; fraseología; red de telecomunicaciones;
- c) nivel mínimo de dominio del inglés 4;

Equipos de telecomunicación

- e) Principios, uso y limitaciones de los equipos de telecomunicación en una estación aeronáutica

1.5 En el informe del ANI/WG/4 la Secretaría decidió posponer la acción solicitada en términos de seguir los protocolos apropiados de la OACI relacionados con una Propuesta de Enmienda (PfA) al Anexo 1 para Licencias AIM. Esta acción será coordinada con la Oficina Regional NACC de la OACI y el AIM/TF, una vez que el proceso correcto se realice.

2 Análisis

2.1 El Anexo 1 Licencias al personal en la Nota 2 del 1.2.9 Competencia lingüística declara Las disposiciones en 1.2.9 se refieren al Anexo 10, Volumen II, Capítulo 5, en el sentido de que el idioma usado para comunicaciones radiotelefónicas puede ser el idioma que la estación terrestre usa normalmente o el inglés. Lo cual es indicativo de que todo lo relativo a la Competencia Lingüística normado por el Anexo 1 incluye al personal que utilice las comunicaciones radiotelefónicas.

2.2 El personal AIS/ARO no utiliza comunicaciones radiotelefónicas en el desarrollo de sus funciones definidas en el Anexo 15 Capítulo 2. Responsabilidades y funciones.

2.3 Los pasos de la hoja de ruta para la transición de AIS a AIM y los módulos DAIM de los diferentes bloques del ASBU tienen como objetivo principal el logro de la interoperabilidad de los sistemas, la estandarización de los datos/información basado en el mayor uso que se hará de la tecnología en la gestión de la información, con un mayor énfasis en el formato digital de los datos, que dominará todos los procesos de gestión de la información.

2.4 Con el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones, el intercambio entre las tripulaciones y los AIS/ARO es menor, en muchos casos son los representantes de las compañías aéreas (que casi siempre hablan el idioma del país de salida) los que reciben la información y se la trasladan a la tripulación.

2.5 En muchos Estados la exposición verbal presencial tenderá a ser sustituida por métodos más automatizados, por lo que todo requisito de competencia lingüística debería dejarse a discreción del Estado interesado.

2.6 Los conocimientos requeridos descritos en NE/22 se corresponden con los contenidos que generalmente incluye el Curso de Servicio de Información Aeronáutica estipulado actualmente por los Estados como instrucción inicial para el personal AIS. Por lo que consideramos suficiente dicha instrucción inicial sin necesidad de que ello conduzca al establecimiento de una licencia para el personal AIS.

3 Conclusiones

3.1 Consideramos que no es necesario la inclusión en el Anexo 1 de las propuestas descritas en las NE/22 y NE/25 del ANI/WG/4.

4 Acciones sugeridas

4.1 Se invita a la Reunión a:

- a) tomar nota de la posición de Cuba contenida en esta nota de estudio; y,
- b) considerar no incluir en el Anexo 1 las propuestas descritas en las NE/22 y NE/25 del ANI/WG/4